



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS
DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
(LEY 617 DE 2000) VIGENCIA 2012**

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador

CHRISTIAN GARCÉS ALJURE
Director Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS HUMBERTO ARIAS BERMÚDEZ
Subdirector de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales

ESNEDA PARRA PIZARRO
Profesional Universitaria

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANOA
Profesional Universitario

Grupo Técnico de Apoyo
Juan Guillermo Tabares
Dany Gómez

Santiago de Cali, mayo 31 de 2013



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	3
2. CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS	4
2.1 Autofinanciación del funcionamiento	4
2.2 Comportamiento del indicador	8
2.3 Órganos de control	12
2.3.1. Concejos Municipales	12
2.3.2 Personerías	13
2.3.3 Contralorías Municipales	15
3. CONCLUSIONES	16
4. RECOMENDACIONES	17



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 4515 de 2007, se realizó el presente informe, el cual contiene el análisis del comportamiento de los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca frente a los límites de gastos, previstos por la ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Para la presente evaluación se tomó como base la información reportada por los municipios en la certificación expedida por los alcaldes, sobre el cumplimiento de los límites de gastos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007.

En primer término se presenta la metodología utilizada, luego se analiza el cumplimiento de los límites por parte de la Administración Central y se relaciona la forma como fueron ejecutados los gastos en los órganos de Control (Concejo, Personería y Contraloría), respecto a los topes establecidos, para finalizar con unas conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, el informe debe constituirse en el insumo básico que posibilite orientar el mejoramiento de la situación fiscal y financiera de aquellas entidades que aún no se han ajustado a los parámetros definidos en la Ley 617 de 2000, para lo cual deben estructurar de manera obligatoria y por una sola vigencia un programa de saneamiento fiscal y financiero, encaminado a cumplir con los límites de gastos establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

De igual forma, los resultados obtenidos deben ser el punto de partida para que la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, ordene la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales, a aquellos municipios reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

1. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

La presente evaluación se realizó con base en la información de las certificaciones de cumplimiento de límites que expedieron los alcaldes, en cumplimiento del Decreto 4515 de 2007 y en los casos necesarios se realizaron los ajustes con los funcionarios municipales, previa validación telefónica o vía internet.

Estas certificaciones se encuentran debidamente respaldadas con las firmas de los respectivos alcaldes y demás miembros del equipo financiero y económico de cada uno de ellos.

Es de aclarar, que es responsabilidad de las autoridades y funcionarios municipales el contenido de la información suministrada y que El Departamento Administrativo de Planeación Departamental se limita a analizar los datos reportados para calcular los indicadores, realizar la evaluación y publicarla en los términos que señala la ley.

El análisis se fundamenta en el cumplimiento de límites correspondientes a la Ley 617 de 2000 y sus reglamentarios, detallándose los indicadores de la Administración Central, Concejo, Personería y Contralorías municipales.



2. CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS

2.1 AUTOFINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

A través de este indicador se determina qué porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación–ICLD se está destinando para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador de autofinanciación del funcionamiento sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar al menos parcialmente, la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

Los límites de la administración central de los municipios están determinados conforme a la categoría en que se ubican, los cuales se detallan a continuación:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

En el cuadro No. 1, puede observarse que para la vigencia 2012 el promedio del indicador de autofinanciación de gastos de funcionamiento de los 42 municipios del Departamento fue del 59.7% presentando una tendencia favorable respecto a la vigencia anterior en la cual el promedio fue del 63.6%.

Al comparar entre las vigencias 2011 vs 2012 el promedio de los municipios agrupados por categorías, se visualiza una mejora en cada uno de los grupos con excepción de los ubicados en la categoría primera, donde el promedio pasó del 48.3 al 50.3%, presentando el mayor incremento de 5.4 puntos porcentuales el municipio de Buenaventura. En el grupo de los municipios de categorías segunda y tercera, se destaca el gran ajuste realizado por Cartago, que pasó de tener un indicador del 106.1% al 68.6%, afectando positivamente el promedio que bajó 11.3 puntos porcentuales:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CUADRO No. 1
COMPARATIVO INDICADOR 2011-2012 Miles de \$

Cat.	Municipios	Indicador 2011	Indicador 2012	Diferencia	Límite legal
E	CALI	47,6	45,6	-2,0	50,0
	PROMEDIO CAT. E	47,6	45,6	-2,0	
1	BUENAVENTURA	49,3	54,7	5,4	65,0
1	PALMIRA	55,4	55,3	-0,1	65,0
1	YUMBO	40,3	40,9	0,6	65,0
	PROMEDIO CAT. 1	48,3	50,3	2,0	
2	BUGA	66,7	63,3	-3,4	70,0
2	TULUA	38,0	36,6	-1,4	70,0
3	CANDELARIA	51,5	44,6	-6,9	70,0
3	CARTAGO	106,1	68,6	-37,5	70,0
3	JAMUNDI	92,8	85,4	-7,4	70,0
	PROMEDIO CAT. 2 Y 3	71,0	59,7	-11,3	
5	EL CERRITO	50,0	37,2	-12,8	80,0
5	ZARZAL	58,4	52,6	-5,8	80,0
6	ALCALA	66,6	59,7	-6,9	80,0
6	ANDALUCIA	55,3	50,2	-5,1	80,0
6	ANSERMANUEVO	75,8	68,1	-7,7	80,0
6	ARGELIA	62,3	67,6	5,3	80,0
6	BOLIVAR	64,2	54,7	-9,5	80,0
6	BUGALAGRANDE	44,2	33,8	-10,5	80,0
6	CAICEDONIA	73,9	70,6	-3,3	80,0
6	CALIMA-DARIEN	65,8	70,6	4,8	80,0
6	DAGUA	74,2	57,9	-16,4	80,0
6	EL AGUILA	67,8	68,0	0,2	80,0
6	EL CAIRO	70,4	89,8	19,4	80,0
6	EL DOVIO	77,3	69,2	-8,0	80,0
6	FLORIDA	76,9	59,9	-17,0	80,0
6	GINEBRA	64,1	54,2	-9,9	80,0
6	GUACARÍ	57,2	65,9	8,7	80,0
6	LA CUMBRE	62,4	65,3	2,9	80,0
6	LA UNION	66,1	62,8	-3,2	80,0
6	LA VICTORIA	63,8	74,0	10,2	80,0
6	OBANDO	53,1	52,9	-0,3	80,0
6	PRADERA	41,8	42,6	0,8	80,0
6	RESTREPO	66,5	62,4	-4,1	80,0
6	RIOFRIO	65,7	67,7	2,0	80,0
6	ROLDANILLO	72,4	76,7	4,3	80,0
6	SAN PEDRO	48,9	70,5	21,6	80,0
6	SEVILLA	90,8	72,2	-18,6	80,0
6	TORO	55,6	77,7	22,1	80,0
6	TRUJILLO	83,9	57,8	-26,1	80,0
6	ULLOA	61,7	52,4	-9,2	80,0
6	VERSALLES	70,1	42,3	-27,9	80,0
6	VIJES	66,7	64,8	-1,9	80,0
6	YOTOCO	51,1	41,0	-10,2	80,0
	PROMEDIO CAT. 5 Y 6	64,4	61,0	-3,4	
	PROMEDIO TOTAL	63,6	59,7	-3,9	

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Un aspecto positivo a resaltar en la presente evaluación, lo constituye el hecho de reducirse la cantidad de municipios que presentaron incumplimiento del indicador de gastos de la Administración Central, pasando de cuatro en el 2011 a dos en el 2012. Ante esta situación, es importante que para la presente vigencia se tomen las acciones que sean necesarias para que los municipios de El Cairo y Jamundí se ajusten a los toques legales y recobren su viabilidad financiera. Ver cuadro No. 2.

CUADRO No 2
MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LIMITES DE GASTOS
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Cat.	Municipio	2011			2012		
		ICLD	Gastos de Funcionamien	Indicador	ICLD	Gastos de Funcionamiento	Indicador
6	El Cairo	682.816	480.448	70,4	751.344	674.565	89,8
3	Jamundí	15.789.277	14.654.111	92,8	16.338.283	13.952.436	85,4

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

Jamundí.

A pesar de las acciones adelantadas por la presente Administración Municipal, tales como el incremento del 3.5% en los ingresos corrientes de libre destinación y una reducción del 4.8% en los gastos de funcionamiento, el municipio de Jamundí, por segundo año consecutivo presenta un indicador de autofinanciación del funcionamiento por encima del 70% dispuesto para municipios de categoría tercera:

CONCEPTO	2011	2012
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-ICLD	15.789.277	16.338.283
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.654.111	13.952.436
INDICADOR	92,8	85,4

Es importante tener en cuenta que también excedieron el tope de gastos del Concejo Municipal, ante lo cual es necesario adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, ordenado por la Honorable Asamblea Departamental, cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales, el cual debe involucrar todas las secciones presupuestales, en los términos estipulados por los Decretos 192 de 2001 y 4515 de 2007,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

tendiente a obtener a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados y a restablecer la solidez económica y financiera del municipio.

De igual forma, al presentarse incumplimiento de los límites de gastos, el parágrafo 3 del artículo de la Ley 617 de 2000 estableció que "... cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior". Por lo tanto, para la vigencia 2013 Jamundí debió categorizarse en cuarta y no en tercera.

El Cairo.

Desde la vigencia 2007 el indicador de autofinanciación del funcionamiento del municipio de El Cairo viene presentando un comportamiento variante, el cual bajó del 62.1% en el 2007 al 61.1% en el 2008 y de ahí en la vigencia siguiente se incrementó al 70.7% ubicándose en una situación riesgosa. Posteriormente, para el año 2010 las estrategias realizadas lograron bajarlo al 64.5%, pero al igual que la mayoría de municipios, en el 2011 el indicador subió al 70.4% y para la vigencia 2012 se ubicó en el 89.8%, en el cual incidieron obligaciones de vigencias anteriores que incrementaron los gastos de funcionamiento.

En el mismo periodo (2007-2012), en los órganos de control el municipio se puede percibir que se excedieron los límites del concejo durante las vigencias 2010 y 2011, acumulando déficits que ocasionan incrementos en los gastos de funcionamiento con las correspondientes consecuencias. Ante esta situación, es importante que el municipio realice un plan de saneamiento con el fin de alcanzar los límites establecidos por la Ley y lograr que los gastos de funcionamiento puedan financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, "de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar al menos parcialmente, la inversión pública", Ley 617 de 2000.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

2.2 COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR AUTOFINANCIACION DEL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Del conjunto integrado por los 42 municipios del Departamento, 28 tuvieron una disminución en su indicador, destacándose por presentar las reducciones más altas Versalles, Cartago, Trujillo y Sevilla, destacándose estos tres últimos porque a través de las estrategias implementadas para la vigencia 2012 lograron ajustarse y superar la situación de incumplimiento presentada en el año 2011.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que en esta reducción masiva del indicador incide la tendencia que presentan las administraciones a incrementarlo en el último año del período de gobierno, para el caso que nos ocupa corresponde a la vigencia 2011 y ajustarlo por parte de la nuevas administraciones en su primer año de mandato. Ver cuadro No. 3.

CUADRO No. 3
MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU INDICADOR

Cat.	Municipios	Indicador 2011	Indicador 2012	Diferencia	Límite legal
3	Cartago	106,1	68,6	-37,5	70,0
6	Versalles	70,1	42,3	-27,9	80,0
6	Trujillo	83,9	57,8	-26,1	80,0
6	Sevilla	90,8	72,2	-18,6	80,0
6	Florida	76,9	59,9	-17,0	80,0
6	Dagua	74,2	57,9	-16,4	80,0
5	El Cerrito	50,0	37,2	-12,8	80,0
6	Bugalagrande	44,2	33,8	-10,5	80,0
6	Yotoco	51,1	41,0	-10,2	80,0
6	Ginebra	64,1	54,2	-9,9	80,0
6	Bolívar	64,2	54,7	-9,5	80,0
6	Ulloa	61,7	52,4	-9,2	80,0
6	El Dovio	77,3	69,2	-8,0	80,0
6	Ansermanuevo	75,8	68,1	-7,7	80,0
3	Jamundí	92,8	85,4	-7,4	70,0
3	Candelaria	51,5	44,6	-6,9	70,0
6	Alcala	66,6	59,7	-6,9	80,0
5	Zarzal	58,4	52,6	-5,8	80,0
6	Andalucía	55,3	50,2	-5,1	80,0
6	Restrepo	66,5	62,4	-4,1	80,0
2	Buga	66,7	63,3	-3,4	70,0



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

6	Caicedonia	73,9	70,6	-3,3	80,0
6	La Unión	66,1	62,8	-3,2	80,0
E	Cali	47,6	45,6	-2,0	50,0
6	Vijes	66,7	64,8	-1,9	80,0
2	Tuluá	38,0	36,6	-1,4	70,0
6	Obando	53,1	52,9	-0,3	80,0
1	Palmira	55,4	55,3	-0,1	65,0

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007.

No obstante lo anterior, 14 municipios aumentaron su indicador en la vigencia 2012, denotando un desmejoramiento de la gestión financiera, bien sea, por la disminución en el recaudo de sus ingresos corrientes de libre destinación o por el incremento en sus gastos de funcionamiento, para lo cual es necesario realizar las respectivas acciones con el fin de evitar incurrir en un desbordamiento del límite legal, tal como ocurrió con el municipio de El Cairo, que para la vigencia 2013 elevó su indicador y es importante que realice un programa de saneamiento fiscal y financiero encaminado a recuperar su viabilidad y ajuste de los topes de gastos legales. Ver cuadro No. 4.

CUADRO No. 4
MUNICIPIOS QUE AUMENTARON EL INDICADOR

Cat.	Municipios	Indicador 2011	Indicador 2012	Diferencia	Límite legal
6	El Águila	67,8	68,0	0,2	80,0
1	Yumbo	40,3	40,9	0,6	65,0
6	Pradera	41,8	42,6	0,8	80,0
6	Riofrío	65,7	67,7	2,0	80,0
6	La Cumbre	62,4	65,3	2,9	80,0
6	Roldanillo	72,4	76,7	4,3	80,0
6	Calima-El Darién	65,8	70,6	4,8	80,0
6	Argelia	62,3	67,6	5,3	80,0
1	Buenaventura	49,3	54,7	5,4	65,0
6	Guacarí	57,2	65,9	8,7	80,0
6	La Victoria	63,8	74,0	10,2	80,0
6	El Cairo	70,4	89,8	19,4	80,0
6	San Pedro	48,9	70,5	21,6	80,0
6	Toro	55,6	77,7	22,1	80,0

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Del mismo modo, en el cuadro No. 5 se relacionan los 11 municipios que aunque para la presente evaluación cumplieron con el indicador de autofinanciación del funcionamiento, se encuentran en una situación de riesgo, debido a que cuentan con un margen muy estrecho por debajo de 10 puntos porcentuales, entre el límite legal y el indicador realizado, lo que los obliga a mantener un monitoreo constante, de tal manera que puedan realizar oportunamente los ajustes presupuestales pertinentes y no caer en incumplimiento.

CUADRO No. 5
MUNICIPIOS CON INDICADORES CERCANOS AL LÍMITE DE GASTOS

Cat.	Municipio	ICLD	Gastos funcionamiento	Indicador	Límite legal	Margen Límite vs Indicador
3	Cartago	19.677.342	13.503.956	68,6	70	1,4
6	Toro	1.683.659	1.308.752	77,7	80	2,3
6	Roldanillo	2.947.876	2.262.429	76,8	80	3,3
E	Cali	518.908.928	236.877.804	45,7	50	4,4
6	La Victoria	2.023.745	1.498.170	74,0	80	6,0
2	Buga	29.122.187	18.433.881	63,3	70	6,7
6	Sevilla	4.365.168	3.150.585	72,2	80	7,8
6	Caicedonia	3.248.165	2.294.518	70,6	80	9,4
6	Calima El Darién	3.203.366	2.260.275	70,6	80	9,4
6	San Pedro	2.667.017	1.879.786	70,5	80	9,5
1	Palmira	87.715.523	48.484.285	55,3	65	9,7

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

2.2.1 PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

En el anterior informe se recalcó la importancia que los municipios mejoren el comportamiento de su indicador de autofinanciación del funcionamiento, con el fin de incrementar su participación en la distribución del 10%, por concepto de eficiencia administrativa, de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

En este orden de ideas, al comparar la asignación por este concepto para las vigencias 2013 vs 2012, en el cuadro No. 6 se observa que 26 municipios del departamento tuvieron disminución por valor de \$1.567 millones y Sevilla por segundo año consecutivo no participó de estos recursos, cifra bastante elevada en la que incidió el comportamiento del indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento del año 2011.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Esta situación se presenta debido a que en el último año del período de gobierno, según datos históricos, las administraciones municipales tienden a incrementar su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central, afectando negativamente sus finanzas, no solo por el hecho de correr el riesgo de incumplir con los límites de gastos, sino también por la disminución que pueden sufrir sus ingresos, como es el caso de los siguientes municipios que tuvieron una reducción en la participación de los recursos por eficiencia administrativa:

CUADRO No. 6
MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU PARTICIPACIÓN
POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

MUNICIPIOS	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA		DIFERENCIA
	2012	2013	
ANDALUCIA	249.548.432	234.235.446	-15.312.986
ANSERMANUEVO	149.157.158	63.282.439	-85.874.719
ARGELIA	180.477.270	159.382.180	-21.095.090
BUENAVENTURA	108.292.786	80.135.115	-28.157.671
BUGA	48.326.945	23.091.084	-25.235.861
BUGALAGRANDE	361.332.741	350.399.799	-10.932.942
CAICEDONIA	126.175.771	41.101.655	-85.074.116
CANDELARIA	274.179.709	182.718.219	-91.461.490
CARTAGO	103.771.048	-	-103.771.048
DAGUA	196.417.547	64.166.983	-132.250.564
EL AGUILA	188.652.953	101.964.661	-86.688.292
EL CAIRO	144.845.258	23.628.475	-121.216.783
EL CERRITO	334.581.327	289.491.464	-45.089.863
EL DOVIO	138.753.853	17.053.528	-121.700.325
FLORIDA	42.548.464	-	-42.548.464
JAMUNDI	215.559.016	90.504.572	-125.054.444
LA CUMBRE	166.639.296	165.191.518	-1.447.778
OBANDO	242.898.002	234.197.875	-8.700.127
PALMIRA	93.436.353	91.238.478	-2.197.875
RESTREPO	107.062.859	56.918.045	-50.144.814
SAN PEDRO	232.914.841	155.857.180	-77.057.661
SEVILLA	-	-	-
TORO	137.204.145	-	-137.204.145
TRUJILLO	99.623.306	-	-99.623.306
ULLOA	214.637.995	190.648.225	-23.989.770
VERSALLES	91.679.730	69.149.358	-22.530.372
ZARZAL	209.812.795	206.887.793	-2.925.002
TOTAL	4.458.529.600	2.891.244.092	-1.567.285.508

Fuente: Documentos CONPES



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

2.3 Órganos de control

2.3.1. Concejos Municipales

Según lo estipulado en la Ley 617 de 2000, los gastos de los concejos se desagregan en honorarios y otros gastos de funcionamiento. Los honorarios se liquidan de acuerdo con los valores relacionados en el siguiente cuadro y deben ser actualizados cada año en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC del año inmediatamente anterior; los otros gastos de funcionamiento se financian con el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CUADRO No. 7
VALOR HONORARIOS DE LOS CONCEJALES POR SESIÓN

Categoría	Honorarios por sesión para el 2012
Especial	378.520
Primera	321.254
Segunda	232.210
Tercera	186.269
Cuarta	-
Quinta	125.496
Sexta	94.816

En términos generales, los municipios han venido cumpliendo con el límite por concepto de honorarios; caso contrario se presenta en el componente de los gastos de funcionamiento del Concejo, que por diversos factores varios de ellos son reincidentes en sobrepasar este tope, hasta el punto que si se suma lo transferido por honorarios con lo transferido para gastos de funcionamiento, el total sobrepasa el límite máximo permitido a transferir para los Concejos Municipales por los dos conceptos.

En el 2010, los municipios de Bolívar, Cali, El Cairo, Florida, Jamundí y San Pedro no cumplieron con el componente de los gastos de funcionamiento del Concejo y para la vigencia 2011 incumplieron Buenaventura, El Cairo y Restrepo. Es importante tener en cuenta que el municipio de El Cairo reincidió en el incumplimiento en los gastos del Concejo Municipal. En el año 2012, los municipios de Cali, Buga, Cartago, Jamundí y Vijes, excedieron este límite (Ver Cuadro No. 8).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Estas situaciones de incumplimiento se han generado, en la mayoría de las veces, por el no uso de las herramientas establecidas para la buena ejecución del presupuesto como lo es el manejo del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC y efectuar las transferencias de acuerdo a las ejecuciones reales de ingresos y por otra parte, porque desde las administraciones centrales, estas transferencias se siguen haciendo con base en los ingresos programados y no en los realmente ejecutados, no se realizan los ajustes presupuestales necesarios y no se aplican los principios presupuestales consagrados en el Estatuto de Presupuesto.

Así mismo, se siguen presentando deficiencias en la interpretación de la autonomía presupuestal y administrativa de los órganos de control y en la conceptualización de los ICLD, dándole este carácter a recursos que no corresponden como los ingresos de capital (reintegros, recursos del balance, venta de activos, rendimientos financieros, etc.) y a ingresos que por ley, por acuerdo o por acto administrativo tienen destinación específica como las multas de tránsito, juegos de suerte y azar, entre otros, ocasionando una sobreestimación de los ICLD en el momento de realizar los presupuestos municipales.

CUADRO No. 8
MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

(Miles de pesos)

Categoría	Municipio	Gastos de funcionamiento			Total Gastos		
		Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia
E	CALI	7.783.634	7.901.948	-118.314	8.936.227	8.914.489	21.738
2	BUGA	436.833	442.270	-5.437	1.135.315	1.140.752	-5.437
3	CARTAGO	295.160	344.017	-48.857	582.800	625.760	-42.960
3	JAMUNDI	247.309	323.879	-76.570	487.596	561.519	-73.923
6	VIJES	17.092	26.698	-9.606	87.924	88.508	-584

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

2.3.2 Personerías

En lo correspondiente a los gastos de las personerías, el artículo 10 de La Ley 617 de 2000, establece que no podrán superar los límites relacionados en el Cuadro No. 9.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CUADRO No. 9
LIMITES DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL

APORTES REPRESENTADOS EN % DE LOS ICLD	
CATEGORIA	APORTES MAX. EN LA VIG.
Especial	1,6%
Primera	1,7%
Segunda	2.2%

APORTES REPRESENTADOS EN SMMLV	
Tercera	350
Cuarta	280
Quinta	190
Sexta	150

Para la vigencia 2012, el municipio de Cali transfirió un valor superior al porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación permitido para un municipio de categoría Especial. Ante esta situación, es importante que la Administración Municipal adelante las acciones pertinentes con el fin de normalizar el cumplimiento de los límites de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000. Ver Cuadro No. 10

CUADRO No. 10
COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS DE LA PERSONERIA DE CALI

(Miles de pesos)

Año	Categoría	Municipio	PERSONERIA CALI		
			Monto máximo	Transferencia realizada	Diferencia
2008	E	Cali	6.822.758	7.346.376	-523.618
2009			7.208.715	7.288.315	-79.601
2010			7.502.645	7.340.716	161.929
2011			7.886.277	7.916.392	-30.115
2012			8.302.543	8.413.903	-111.360

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

2.3.3 Contralorías Municipales

El párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010 “por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”, estableció que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

CUADRO No. 11
LIMITES DE GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL

Municipio	Limite Contraloría	Transferencia Contraloría Municipal	Cumplimiento
BUENAVENTURA	1.279.277	1.279.277	CUMPLE
CALI	9.153.012	9.153.012	CUMPLE
PALMIRA	2.225.883	2.225.883	CUMPLE
YUMBO	2.063.000	2.063.000	CUMPLE

Fuente: Certificaciones de límites de gasto enviadas por los municipios según D. 4515 de 2007

El Departamento del Valle del Cauca cuenta con 42 municipios, en donde 4 de ellos tienen contralorías territoriales propias (Buenaventura, Cali, Palmira y Yumbo), mientras que los municipios restantes, son auditados y están bajo la vigilancia de la Contraloría Departamental.

Para la vigencia de 2012, todos los municipios que cuentan con este órgano de control cumplieron con los límites establecidos y detallados en el Cuadro No. 11.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

3. CONCLUSIONES

1. De los 42 municipios del departamento el 95.2% cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento, el 88.1% los gastos del Concejo, el 97.6% los de la Personería y el 100% los de la Contraloría Municipal; esta situación refleja el esfuerzo que vienen realizando las Administraciones Municipales por mejorar su gestión financiera y ajustarse a los límites legales.
2. La mayoría de los municipios muestran porcentajes superiores a los alcanzados en vigencias anteriores, lo que resalta el esfuerzo a que se han visto sometidos.
3. La evaluación del cumplimiento de los límites de gastos para la vigencia 2012 arrojó como resultado que los municipios de Cali, Cartago, Jamundí, Buga, El Cairo y Vijes sobrepasaron uno o varios de los límites de gastos establecidos para la Administración Central, Concejo o Personería, para lo cual la Ley establece que deben someterse a un Plan de Saneamiento en los términos de La Ley 617 y sus decretos reglamentarios, con el fin de lograr la racionalización de sus gastos y el incremento de sus ingresos propios con miras a ubicarse dentro del tope señalado por la ley.
4. Respecto a los gastos de los Concejos Municipales, al comparar los años 2011 y 2012, en términos generales se presenta un desmejoramiento en cuanto a la cantidad de municipios que cumplieron con el límite de La Ley 617 de 2000, aumentando de 3 a 5 los que excedieron el tope del componente de gastos de funcionamiento, a saber: Cali, Buga, Cartago, Jamundí y Vijes. En cuanto a las Personerías Municipales, el municipio de Cali se excedió en el tope establecido para los municipios de categoría Especial.
5. A través de la asesoría y asistencia técnica a la gestión de los entes territoriales el Departamento Administrativo de Planeación, ha logrado impactar positivamente los indicadores de cumplimiento financiero y brindar herramientas a las Administraciones Municipales en procura de una mejor gestión y de la prestación eficiente de los servicios.
6. El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca está trabajando en propender por elevar la capacidad administrativa y financiera de los municipios a través de diferentes fuentes de financiación que impacten el desarrollo local.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

4. RECOMENDACIONES

1. Para el cálculo del presupuesto de los órganos de control, se recomienda determinar correctamente los rubros que por ley hacen parte de los ICLD, con el fin de evitar falsas expectativas sobre la transferencia que recibirían los Concejos y Personerías para su funcionamiento.
2. De igual manera, las administraciones municipales deben hacer monitoreo y seguimiento a los indicadores de Ley 617 de 2000 de manera sistemática, de modo que se puedan realizar los correctivos necesarios y evitar un comportamiento cíclico de cumplimiento en una vigencia y en la siguiente no.
3. En cuanto a su ejecución, es necesario que los gastos se condicionen a la verdadera dinámica del recaudo de los ICLD, es decir, se utilice el PAC de ingresos y gastos, monitoreando y ajustando periódicamente el valor de las transferencias a estos entes de control. De igual manera, es importante que se tenga en cuenta el comportamiento histórico de las rentas y gastos para que los estimativos se aproximen a la realidad.
4. Como en años anteriores, una vez más se recomienda que el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda tengan presente ajustar la Ley 617 de 2000, puesto que el parágrafo del artículo 10 crea situaciones críticas en las transferencias para gastos de funcionamiento del Concejo, financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, en aquellos municipios que sus ICLD no alcanzan los \$1.000 millones, debido a que actualmente la Ley ofrece la posibilidad de cambiar el 1.5% de los ICLD por 60 SMMLV. Se plantea esta recomendación, teniendo en cuenta la situación a que se ven abocados los municipios que venían manejando ICLD inferiores a los mil millones y que en la siguiente vigencia los superan, lo cual indica que de acuerdo con lo que estipulado por la Ley solo podrán destinar a gastos de funcionamiento del concejo el 1.5% de sus ICLD.
5. Realizar alianzas estratégicas con los órganos de control, Contralorías, Concejos Municipales, Contraloría Departamental, la Honorable Asamblea Departamental, con el fin de impartir directrices y capacitaciones a las administraciones municipales.
6. En los casos necesarios, se recomienda tener en cuenta el modelo de Decreto por medio del cual se adopta un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, sugerido por el DNP, del cual se anexa una copia.